



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXI A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 700

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 5 de abril del 2006
No. 65

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL
CONSEJO ESTATAL DE TURISMO PARA TODOS.

"2006. AÑO DEL PRESIDENTE DE MEXICO, BENITO PABLO JUAREZ GARCIA"

SECCION CUARTA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

LICENCIADO ENRIQUE PEÑA NIETO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 77 FRACCIONES XXVIII, XXXVIII Y XLII, 78 Y 80 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 7 Y 16 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, 10.19 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, 1, 2 Y 9 DE LA LEY FEDERAL DE TURISMO; Y

CONSIDERANDO

Que el Ejecutivo del Estado establece estrategias y acciones para propiciar la participación de los sectores Público, Social y Privado, para fomentar la actividad turística en el Estado, con la visión reiterada de su importancia en apoyo de la actividad económica, social y cultural, que es básica para el desarrollo integral y sostenido que el gobierno se propone impulsar en el corto, mediano y largo plazo.

Que el turismo social, de ser una actividad turística marginal dedicada a dar atención a grupos vulnerables, ahora se preocupa por todos los segmentos de la población, sin importar el nivel económico; de ser actividad asistencial, actualmente promueve la inversión privada y parte de la rentabilidad de la empresa que participa en la organización de los trayectos; de ser actividad preponderantemente grupal y sin objetivos; hoy por hoy satisface la recreación y el esparcimiento añadiéndose cultura, salud, deporte y espacio para el fortalecimiento de las familias; de preocuparse por pequeños grupos de trabajadores, en este momento da atención a niños, jóvenes, estudiantes, adultos en plenitud, personas con discapacidad e inmigrantes.

Que el turismo social, se había orientado principalmente a centros de recreación y balnearios, en nuestros días se inserta en el turismo deportivo, en el de salud, en el ecoturismo y en el cultural; de ser actividad menospreciada, excluyente, paso a percibirse como incluyente, solidaria y sustentable, es decir, espacio que se abre permitiendo que el turismo se haga posible para todos. De aquí, que el turismo para todos sea el eje principal donde se sustenta el impulso del turismo nacional.

Que tomando en cuenta que el turismo social comprende diversos medios e instrumentos a través de los cuales se otorgarán facilidades para que todas las personas viajen con fines recreativos, en condiciones adecuadas de economía, seguridad y comodidad; y dada la relevancia que implica el desplazamiento de los mexicanos dentro del territorio nacional, se precisa generar políticas y acciones tendientes a dinamizar los viajes internos, tomando en cuenta las particularidades de la demanda, adaptando las características del producto, su distribución, difusión y comercialización.

Que deben aumentarse las posibilidades de cooperación entre el sector privado y las autoridades públicas, en los diferentes niveles de la administración, lo mismo que en el campo del diseño y establecimiento de innovaciones comerciales y organizativas, produciéndose así estrategias positivas que dinamicen este sector.

Que con la creación del Consejo Estatal de Turismo para Todos, como un órgano desconcentrado de colaboración y promoción turística, dependiente de la Secretaría de Turismo, se pondrá en marcha un programa de acciones conjuntas con los tres niveles de gobierno, empresas y organismos de los sectores privado y social, encaminadas a ofrecer alternativas de viajes en condiciones de economía, seguridad y comodidad para niños y jóvenes de escasos recursos, adultos en plenitud, personas con capacidades diferentes y grupos indígenas; buscando en primer término que conozcan la riqueza turística del Estado de México; sin que ello implique una ampliación en la estructura orgánica y asignación de recursos presupuestales para la Secretaría de Turismo, toda vez que el cargo de los miembros del Consejo Estatal de Turismo para Todos será honorífico, y por otro lado, las actividades que acuerde se realizarán por personal de la Secretaría de Turismo con la participación de los integrantes del mismo.

En merito de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL CONSEJO ESTATAL DE TURISMO PARA TODOS.

PRIMERO.- Se crea el Consejo Estatal de Turismo para Todos, en adelante denominado "El Consejo" como órgano desconcentrado de colaboración y promoción turística, en el desarrollo del turismo social del Estado, dependiente de la Secretaría de Turismo; con la finalidad de atender la demanda social de facilitar el acceso a los espacios, servicios turísticos y recreativos en el Estado, mediante una política pública en materia de turismo social, que contribuya a la satisfacción de las necesidades de esparcimiento y mejor aprovechamiento de tiempo libre de la población.

SEGUNDO.- El Consejo tendrá por objetivo, desarrollar una política pública en materia de turismo social, que considere a los niños y jóvenes de escasos recursos, adultos en plenitud, personas con capacidades diferentes y grupos indígenas; así como generar mas espacios para la participación de la sociedad en la prestación de servicios, enfatizando e impulsando su capacidad de autogestión en un marco de desarrollo sustentable.

TERCERO.- Para cumplir con su objetivo, el Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Desarrollar la oferta de turismo para todos, por segmentos específicos a través de transferencia de tecnología, modernización de las Pequeñas y Medianas Empresas Turísticas, capacitación sobre cultura y calidad turística; así como alianzas estratégicas entre los distintos sectores de la población.
- II. Desarrollo de productos de apoyo para estos segmentos a través de programas de planeación de viajes y firma de convenios con los tres niveles de gobierno e iniciativa privada.
- III. Promoción y comercialización del producto, mediante el diseño de campañas promocionales y la integración de paquetes.

CUARTO.- El Consejo se integrará por consejeros, representantes de los sectores público, social y privado. La designación de los consejeros se realizará mediante invitación que formule el titular de la Secretaría de Turismo, previa aceptación que por escrito manifiesten del cargo; todos los integrantes del Consejo tendrán derecho a voz y voto.

QUINTO.- La Dirección y toma de decisiones del Consejo, estará a cargo de una mesa directiva, la cual estará integrada por:

- I. Un Presidente, quien será el titular de la Secretaría de Turismo.
- II. Un Secretario Técnico, que será designado por el Presidente del Consejo.
- III. El número de Vocales que determine el Consejo.

El cargo de Secretario y Vocales, durará tres años en el ejercicio de su desempeño, sin perjuicio de que puedan ser nombrados por quienes los designaron, para desempeñar otro periodo igual.

El cargo de miembro del Consejo Estatal de Turismo para Todos será honorífico.

SEXO.- El Consejo celebrará bimestralmente reuniones ordinarias conforme al calendario que se apruebe en la primera sesión de cada año, sin perjuicio de las sesiones extraordinarias que se requieran.

Para que el Consejo sesione válidamente, será necesaria la presencia de la mitad más uno de sus miembros, siempre y cuando entre ellos se encuentre el Presidente y el Secretario, o su suplente.

SÉPTIMO.- Los acuerdos del Consejo serán tomados por la mayoría de sus integrantes, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Cada uno de los miembros de la mesa directiva designará un suplente y los cargos serán honoríficos.

El Presidente podrá invitar a las sesiones del Consejo en carácter de asesores o invitados, a otros servidores públicos de la Secretaría de Turismo, de otras dependencias y entidades de la administración pública estatal, de organismos públicos, privados y sociales, así como de las instituciones educativas, asociaciones profesionales y civiles cuando se trate de asuntos o propuestas de su competencia, especialidad o interés y que el Consejo determine convocar.

Los Asesores invitados que asistan para proporcionar o aclarar información tendrán derecho a voz pero no a voto.

OCTAVO.- El Consejo realizará las siguientes funciones:

- I. Analizar, proponer, evaluar, definir las acciones y líneas de ejecución tendientes a facilitar el acceso a las actividades turísticas recreativas a grupos de población de recursos limitados.
- II. Dar seguimiento al programa de turismo social que lleve a cabo la Secretaría de Turismo, encargándose de conocer y evaluar los productos de los estudios e investigaciones que se realicen en esta materia y de adecuar el programa para responder a los requerimientos de la demanda.
- III. Apoyar y fortalecer a los organismos gubernamentales, sociales y privados que ejecutan programas de acceso a las actividades recreativas y vacacionales de la población en general.
- IV. Proponer acciones para atender la demanda social de acceso a los espacios turísticos y recreativos de todo el Estado, para un mejor aprovechamiento del tiempo libre de los diversos sectores de la población.
- V. Propiciar la coordinación entre las dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal y municipal, así como con los sectores social y privado, para facilitar el desarrollo adecuado del turismo social, atendiendo a las características específicas de cada segmento del mercado.
- VI. Proponer estrategias para la oportuna y eficaz divulgación de los proyectos conjuntos de turismo social.
- VII. Elaborar y aprobar el Reglamento Interno del Consejo.
- VIII. Integrar subcomités y/o grupos de trabajo, tanto de carácter permanente como transitorio, para realizar tareas específicas relacionadas con su objeto.
- IX. Las demás que le sean encomendadas por el Presidente del Consejo.

NOVENO.- Corresponde al Presidente del Consejo:

- I. Presidir las sesiones del Consejo.

- II. Convocar a sesiones de trabajo por conducto del Secretario a los integrantes del Consejo y personalidades en carácter de asesores de acuerdo a su competencia.
- III. Rendir el informe anual de labores en el pleno del Consejo Estatal.
- IV. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del Consejo.

DÉCIMO.- Corresponde al Secretario Técnico:

- I. Proponer al Presidente las fechas y el orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias, incluyendo la documentación correspondiente.
- II. Levantar las actas de las sesiones del Consejo, recabando la firma de los participantes.
- III. Dar seguimiento a los acuerdos y disposiciones que determine el Consejo e informar al Presidente sobre su cumplimiento, en asuntos de especial importancia.
- IV. Informar al Consejo del cumplimiento y avance de los acuerdos tomados en el pleno.
- V. Coordinar las reuniones de los subcomités o grupos de trabajo.
- VI. Las demás que le sean encomendadas por el Presidente del Consejo.

DÉCIMO PRIMERO.- Corresponde a los Vocales del Consejo:

- I. Proponer al Secretario los asuntos para ser tratados por el Consejo, acompañándolos de la documentación soporte.
- II. Exponer en las sesiones los asuntos, problemas y criterios sobre cuestiones relativas al turismo social.
- III. Proponer y coordinar las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del Consejo.
- IV. Las demás que le sean encomendadas por el Consejo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- La instalación del Consejo deberá ser emitida dentro de un plazo de treinta días, contando a partir de la emisión de este acuerdo y la primera sesión deberá celebrarse dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a su instalación.

CUARTO.- El funcionamiento y operación de los órganos del Consejo quedará determinado en el Reglamento Interno que se emita dentro de los sesenta días naturales siguientes a la instalación del Consejo, previa aprobación de los miembros del mismo.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los cinco días del mes de abril de dos mil seis.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MEXICO**

**LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**DR. VICTOR HUMBERTO BENITEZ TREVIÑO
(RUBRICA).**